



JUZGADO DECANO DE MADRID

Juzgado, por tanto, se reservan las 6 plazas de aparcamiento que han venido asignadas al personal de aquel Juzgado de Instrucción que cada día realice dicha guardia.

En el edificio, además, prestan sus servicios las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de un lado, la Guardia Civil encargada en este edificio del traslado de detenidos y presos, de otro, el Cuerpo Nacional de Policía, como Unidad de Policía Judicial adscrita a los Juzgados de Instrucción. Así mismo, también presta aquí sus servicios, en el ámbito de sus competencias, la Policía Local de Madrid. A todos estos cuerpos se les hace la misma asignación de plazas que tenían hasta ahora, 4 para la Guardia Civil, 4 para la Policía Local, y 8 para la Policía Nacional.

Deben, además, asignarse plaza de aparcamiento para los 9 coches oficiales del Decanato y del servicio de los Juzgados de Guardia, Juzgados de Vigilancia Penitencia, Juzgados de Tutelas e Incapacidades, y otros relacionados con la actividad ordinaria de la Administración de Justicia.

Del mismo modo, se asignan a los servicios de mantenimiento y otros servicios comunes que dan servicio a los juzgados, 3 plazas de aparcamiento y otras 2 plazas a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L.

→ **Sexto.** Asignación de plazas a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1. Tanto en el edificio de Plaza de Castilla como en el de Poeta Joan Maragall tienen abierta sede ambos colegios profesionales, en el de Letrados, atienden dos personas cada día, y al de Procuradores, nueve.

Así mismo, en virtud de los acuerdos gubernativos números 516/2019 y 559/2019, se reservaron diez plazas de aparcamiento para los letrados del turno oficio, únicamente para las asistencias de fin de semana; procede ampliar el contenido de ambos acuerdos y extender la reserva de plazas a todos los días de la semana.



JUZGADO DECANO DE MADRID

Esa asignación, además, se hizo solo para los Abogados y debe hacerse extensiva a los Procuradores, ampliando en 2 ese número de plazas.

Además, en el acuerdo gubernativo 123/2020 se hizo una asignación, conforme a lo solicitado por el Servicio de Orientación Jurídica, de 14 plazas que se mantiene en los términos acordados de modo que, en los diferentes turnos que periódicamente se establece en la propia dinámica de trabajo de este servicio deberá comunicarse a ese Decanato esos cambios de personal para el caso de solicitarse una asignación de plazas.

El número total, por tanto, de las plazas asignadas a ambos colegios profesionales es de 37 que se ubicarán en la planta sótano -2, siendo estas las únicas plazas que se reservan, -sin perjuicio de las que pudieren, en su caso, concederse a los empleados-, y ello por varias razones.

En primer lugar, por evidentes motivos de seguridad de todos los que cada día acceden a los edificios judiciales, sea en el ejercicio de sus funciones, sea como profesional o público. El sistema existente en la actualidad es incontrolable. No es posible saber quién tiene autorización para aparcar ni cuántos son los autorizados. A lo largo de los años se han expedido tarjetas autorizando el aparcamiento en las sedes judiciales bastando para ello poco más que la solicitud; muchas tarjetas están duplicadas, se han falsificado, fotocopiado a color; se da la circunstancia de que quienes, en su día prestaron sus servicios en estas sedes, mantienen en muchas ocasiones las tarjetas, como titulares, como interinos o incluso ya jubilados; y en esta utilización abusiva de las tarjetas hay que incluir a Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios o personal laboral, pero también a numerosos profesionales, Abogados y Procuradores.

En segundo lugar, porque como se ha señalado en la fundamentación jurídica anterior, nos encontramos ante un edificio público y la utilización de sus dependencias debe reservarse a la prestación de un servicio público. De ahí que se asigne un número determinado de plazas de aparcamiento para la labor diaria de los colegios profesionales, para la asistencia jurídica gratuita o para el servicio de orientación jurídica. Pero, dada la escasez de recursos, no puede destinarse un bien público limitado a un interés particular,



JUZGADO DECANO DE MADRID

esto es, cuando estos profesionales intervienen en un procedimiento tras una designación particular; de ahí que lo razonable sea reservar su uso a quienes, como Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios o personal laboral, prestan sus servicios en los Juzgados.

Así sucede en las sedes judiciales donde se ubican los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o los Juzgados de lo Penal o Violencia sobre la Mujer, por citar algún ejemplo de cómo el hecho de no disponer de plaza de aparcamiento no obsta ni perjudica, en modo alguno, el ejercicio de ambas profesiones liberales.

Es más, si en el ejercicio de las funciones que le son propias deben acudir al Tribunal Supremo o al Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial de Madrid, tampoco disponen de aparcamiento en esas sedes y no parece razonable que los edificios judiciales del núcleo civil y de Plaza de Castilla, donde se concentran alrededor de 160 juzgados y un mayor número de funcionarios y con un limitado número de plazas se establezca una excepción.

Lo anterior y, en tercer lugar, enlaza con la asignación de plazas que se hará en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo gubernativo. Tras la asignación de plazas contenida en esta resolución, así como en los acuerdos gubernativos 43/2020 67/2020 y 247/2020, en los que se ha procedido a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gervas, 10, el número de plazas libres, no reservadas, es de poco más de 500 y el número de funcionarios y personal laboral aquí destinados ronda los 1800. Es evidente, por tanto, la limitación del número de plazas de aparcamiento existente.

La reserva de plazas, además, no se produce por medio de la asignación de una plaza concreta si no mediante la asignación de una zona de plazas de aparcamiento a la que pueden acceder, exclusivamente, los Abogados y Procuradores que, a tal fin, dispondrán de una tarjeta de acceso en cartulina emitida por Decanato, sin perjuicio del sistema de control de seguridad establecido con carácter general. De este modo, el acceso y la ocupación de plazas en esta zona reservada serán por orden de llegada.



JUZGADO DECANO DE MADRID

11). Será libre el acceso, en los términos establecidos en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo gubernativo, a las plazas de aparcamiento siguientes:

11. A). En el edificio de Poeta Joan Maragall, 66:

*7 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -1, las números 086 a 092.

*68 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2.

11. B). En el edificio de Francisco Górvas, 10:

*33 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2, de la 28 a la 60.

*45 plazas de aparcamiento en la planta sótano -3. Existen en esta planta cuatro plazas más que están reservadas a la propiedad del edificio.

11. C). En el edificio de Plaza de Castilla:

* Las 24 plazas de motocicletas y los soportes de bicicleta, del sótano -1.

*Las plazas de aparcamiento números 173 a 325 y 358 a 363, todas ellas inclusive, del sótano -2.

*Las plazas de aparcamiento números 177 a 581, excepto las plazas números 562 y 563 destinadas a almacén y las números 566 a 571 destinadas al estacionamiento de motocicletas, del sótano -3.

12). Las plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad se utilizarán exclusivamente por aquellos que acrediten ante este Decanato tener reconocida esa discapacidad por el organismo competente, y presenten la tarjeta expedida a tal efecto por el Decanato.

13). El estacionamiento de vehículos no autorizados en cualquiera de las plazas de aparcamiento reservadas dará lugar a la retirada de la tarjeta de acceso a los tres



JUZGADO DECANO DE MADRID

parkings a los que se refiere esta resolución, .en los términos establecidos en el fundamento jurídico décimo de este acuerdo gubernativo.

14). El estacionamiento de vehículos sólo podría realizarse en las plazas de aparcamiento, -único lugar habilitado para ello-, y el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la retirada de la tarjeta de acceso a los tres parkings a los que se refiere esta resolución.

15). Este sistema de acceso al aparcamiento entrará en vigor el próximo día 15 de junio, con el régimen transitorio establecido en el fundamento jurídico decimoprimer.

Remítase oficio con copia de este acuerdo a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento y toma en consideración, y con copia de los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020.

Notifíquese esta resolución a cada uno de los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Vigilancia Penitenciaria de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Vigilancia Penitenciaria de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, para su conocimiento y efectos y para que, a través de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales proceda a fijar los carteles que señalizan las zonas de aparcamiento reservadas y a la introducción de los datos de las matrículas en el sistema informático de lectura de esas matrículas para garantizar el acceso a los parkings.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, asimismo, para que, a través de la Dirección General de Recursos Humanos comunique